



STEUABJO

SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO
JUÁREZ" DE OAXACA



“POR LA UNIDAD COMBATIVA
INDEPENDIENTE”

CONVENIO POR REVISIÓN CONTRACTUAL Y SALARIAL 2024

FECHA: 15 DE FEBRERO DE 2024

RECTOR: L.C.P. CRISTIAN EDER CARREÑO LÓPEZ

SECRETARIO GENERAL: C. HIPOLITO AQUILEO SORIANO ORTIZ

COMITÉ EJECUTIVO 2022-2025



C. HIPÓLITO AQUILEO SORIANO ORTIZ
SECRETARÍA GENERAL

C. JUAN RODRIGO CARRASCO LUNA
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN

C. ANAHÍ ELIZABETH IRIARTE ARAGÓN
SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS

C. E. CRISTINA GONZÁLEZ RAMOS
SECRETARÍA DE INTERIOR DE ACTAS Y ACUERDOS

C. ERIKA SÁNCHEZ PERALTA
SECRETARÍA DE FINANZAS

C. CONSTANTINO ENRIQUE GARCÍA GARCÍA
SECRETARÍA DE RELACIONES

C. SOLEDAD DÍAZ CORTES
SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS,
EDUCACIÓN Y CULTURA

C. ANDRÉS ISMAEL RODRÍGUEZ LÓPEZ
SECRETARÍA DE PRENSA Y PROPAGANDA

C. LETICIA JIMÉNEZ ALVARADO
SECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

C. JOSÉ ANTONIO CRUZ PASTRANA
SECRETARÍA DE DEPORTES

C. YANET ARREOLA GARCÍA
SECRETARÍA DE ACCIÓN FEMENIL



CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL ANUAL (2024-2025), DE REVISIÓN CONTRACTUAL BIENAL (2024-2026) Y DE CUMPLIMIENTO A VIOLACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, que celebran por una parte la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, en lo sucesivo “UABJO”, representada por el LCP. Cristian Eder Carreño López y el Maestro en Derecho Adolfo Demetrio Gómez Hernández, Rector y Abogado General, apoderado y representante legal, respectivamente; y por la otra, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, en lo sucesivo “STEUABJO”, representado por el C. Hipólito Aquileo Soriano Ortiz, Secretario General y Representante Legal, con motivo del procedimiento ordinario de huelga, que dio origen al expediente laboral 0597/2023, radicado en el Juzgado Primero Laboral del Circuito Judicial del Centro del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, por lo que atendiendo a que la UABJO fue emplazada y después de haber realizado diversas pláticas conciliatorias de carácter extrajudicial, privilegiando el diálogo y salvaguardando el derecho a una Educación Media Superior y Superior de calidad, han convenido formalizar el presente, sujetándolo al tenor de las siguientes.

D E C L A R A C I O N E S.

I.- DECLARA LA UABJO:

- 1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Orgánica, publicada con fecha 7 de marzo de 1988 en alcance al número 11 del periódico oficial del Gobierno del Estado, por decreto número 127 del Ejecutivo del Estado. -----
- 2.-** Que tiene como finalidad la docencia de Nivel Medio Superior y Superior, para formar profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social. -----
- 3.-** Que el Licenciado en Contaduría Pública Cristian Eder Carreño López, fue designado como Rector para el periodo 2022-2024, mediante sesión extraordinaria de fecha 22 de abril de 2022 por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, personalidad que acredita en términos de la Constancia de fecha 22 de abril del 2022. -----
- 4.-** Que el Maestro Adolfo Demetrio Gómez Hernández, cuenta con nombramiento de Abogado General de la UABJO y Poder Especial con Representación Patronal, otorgado por el Rector de la UABJO, el Licenciado en Contaduría Pública Cristian Eder Carreño López, en términos del Instrumento Notarial número cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis (48476), volumen número ochocientos ochenta y cuatro (884), de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós; pasado ante la fe del

Secretaría General



Notario Público número 94 en el Estado de Oaxaca, Licenciado Rodolfo Morales Pazos.

5.- Que tiene celebrado un Contrato Colectivo de Trabajo con el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca (STEUABJO), que rige las relaciones laborales entre la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca y los Trabajadores y Empleados Administrativos de la Institución, representados por el STEUABJO, celebrado el veintiocho de marzo de mil novecientos noventa.

II.- DECLARA EL STEUABJO.

1.- La Directiva del Comité Ejecutivo (uno de octubre del dos mil veintidós al treinta de septiembre de dos mil veinticinco) del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, mediante resolución de fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós, fue registrada ante la Coordinación General de Registro de Asociaciones del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral mediante folio: **CFCRL-MODDIRECTIVA-20221109-44928-1635**.

2.- En la resolución CFCRL-MODDIRECTIVA-20221109-44928-1635 el C. Hipólito Aquileo Soriano Ortiz se encuentra reconocido como Secretario General del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca (STEUABJO) como consta en la copia certificada que obra en el expediente número 0597/2023 del Juzgado Primero Laboral del Distrito del Centro Oaxaca. Así mismo el STEUABJO ha registrado su Contrato Colectivo de Trabajo celebrado con la UABJO ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral bajo el número CFCRL-CERTIFICADO-20221213-50777-11731, como lo acredita con certificado de registro de fecha cinco de julio de dos mil veintitrés.

3.- Como titular del Contrato Colectivo de Trabajo STEUABJO-UABJO, con fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, promovió ante la oficialía común de los Juzgados Laborales del Distrito del Centro del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, PLIEGO DE PETICIONES, mediante procedimiento ordinario de huelga, en el expediente número 0597/2023, deducido del índice del Juzgado Primero Laboral del Distrito del Centro, Oaxaca.

LAS PARTES DECLARAN: Que con motivo del procedimiento ordinario de huelga número 0597/2023 radicado en el Juzgado Primero Laboral del Distrito del Centro del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, han sostenido pláticas conciliatorias en relación a dicho procedimiento y en tal virtud han llegado a diversos acuerdos, los cuales formalizan mediante el presente convenio, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

Secretaría General

PRIMERA. REVISIÓN SALARIAL. La UABJO otorga un incremento salarial a los trabajadores afiliados al STEUABJO del 4% (cuatro por ciento) directo al salario, y



el 2% (dos por ciento) a prestaciones no ligadas al salario, mismos que fueron autorizados por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal; dicho incremento salarial comprenderá del uno de enero del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, el cual se pagó en la primera quincena del mes de febrero del presente año. La Universidad, haciendo un esfuerzo extraordinario y a pesar de que el recurso Federal lo recibirá en el último bimestre del presente año, con recursos propios realizó la nivelación salarial de las cuarenta y seis (46) categorías que quedaron por debajo del salario mínimo general vigente a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro, nivelación que se hizo efectiva en la primera quincena de febrero de 2024; de conformidad al contenido del oficio número 511/2023-5258 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, suscrito y firmado por la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitario e Intercultural (DGESUI), dirigido al Rector de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca. -----

I. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

SEGUNDA. (PUNTOS 1, 2, 3 y 4) La UABJO se obliga a separar de manera inmediata de las Escuelas, Facultades, Institutos o cualquier otra dependencia de la misma, a los trabajadores que hubiere contratado fuera de lo pactado, de conformidad con la cláusula cuarta del Contrato Colectivo de Trabajo. Así mismo, la UABJO se obliga a no contratar personal ajeno, por lo anterior, la Comisión Mixta de Vigilancia seguirá realizando los recorridos en las Unidades Académicas y Administrativas, con la finalidad de determinar la existencia o no de personal ajeno. La UABJO se compromete a separar de forma inmediata a aquellos prestadores de servicio social que hayan excedido el plazo máximo de permanencia y/o no justifiquen su estancia. -----

TERCERA. (PUNTO 5) La Universidad ha dado cumplimiento en tiempo y forma a la cláusula vigésima novena del convenio de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintidós, realizando las gestiones ante las instancias gubernamentales para la regularización del tabulador de salarios. -----

CUARTA. (PUNTO 6) La UABJO y el STEUABJO acuerdan en continuar gestionando, de manera conjunta ante el Gobierno del Estado, la obtención de recursos económicos que permitan la implementación del proyecto de tabulador de salarios. Se establece un término de noventa (90) días naturales contados a partir de la firma del presente convenio, para definir un cronograma de gestión ante las instancias Estatales y Federales que lleven a concretizar dicho proyecto. -----

QUINTA. (PUNTO 7) Respecto al Programa de Complemento al Salario para la Evaluación de Calidad y Eficiencia en el Trabajo, la UABJO y el STEUABJO acuerdan gestionar de manera conjunta ante las Instancias Estatales la obtención de recursos económicos para la continuidad de dicho programa; así mismo, gestionar que sean incluidos y etiquetados en el subsidio ordinario que otorga el Gobierno del Estado, para lo cual se definirá el cronograma de actividades de



gestión ante las instancias referidas, en un término de sesenta (60) días naturales contados a partir de la firma del presente convenio. -----

SEXTA. (PUNTO 8) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento a la cláusula decima segunda del convenio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, así mismo acuerdan continuar analizando a través de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad, posibles áreas insalubres y peligrosas, de conformidad con la normatividad en la materia y en su caso se determinará lo procedente, estableciendo la programación de las actividades a realizar dentro de los sesenta (60) días naturales posteriores a la firma del presente convenio. -----

SÉPTIMA. (PUNTO 9) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento con la cláusula decima primera del convenio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, acordando que a través de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad en coordinación con la Dirección de Responsabilidad Social, continúen con la programación y realización de los cursos, simulacros, capacitaciones y medidas que se consideren necesarias para garantizar la seguridad e higiene de los trabajadores universitarios, siendo estos de carácter obligatorio para los mismos. -----

OCTAVA. (PUNTO 10) El STEUABJO acepta que la UABJO ha cumplido en tiempo y forma con la entrega de los implementos de trabajo y equipos de protección necesarios, a favor de los trabajadores que laboran en áreas insalubres.

La UABJO entregará en un plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales, a partir de la firma del presente convenio, los implementos de trabajo para los trabajadores que laboran en áreas insalubres y peligrosas correspondientes al ejercicio 2024. -----

NOVENA. (PUNTO 11) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento con la cláusula veintisiete, fracción IX del Contrato Colectivo de Trabajo y la cláusula décima tercera del convenio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, consistente en la implementación de cursos de capacitación y adiestramiento para las diferentes categorías de los trabajadores del STEUABJO, en atención al Programa de Capacitación y Adiestramiento formulado por la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento correspondiente al año 2023.

La Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento realizó el proyecto del Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, el cual fue remitido al STEUABJO para su análisis y aprobación, mediante oficio número OAG/UABJO/086/2024 de fecha 14 de febrero del presente año.

La Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento se obliga a establecer el calendario de capacitación y adiestramiento para los trabajadores afiliados al STEUABJO para el ejercicio 2024, de acuerdo al cuadernillo presentado por la Comisión Sindical, calendario que puede modificarse de acuerdo a las necesidades de las partes, aceptando que los cursos tendrán carácter obligatorio y valor curricular para los trabajadores, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos por la Institución o Dependencia encargada de impartirlos.



El STEUABJO y la UABJO acuerdan seguir gestionando a través de la Secretaría de Educación Pública de Oaxaca en coordinación con la Jefatura de Gobierno del Estado, cursos de actualización y certificación ante el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca (ICAPET) para las distintas categorías administrativas. -----

DECIMA. (PUNTO 12) La UABJO realizará conjuntamente con el STEUABJO la gestión ante la Secretaría de Educación Pública de Oaxaca en coordinación con la Jefatura de Gobierno del Estado de Oaxaca para cumplir con esta gestión, consistente en la permuta pactada en diferentes minutos relativas al predio de San Juan Chilateca, así como la entrega de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) para la urbanización de los predios ubicados en el Rosario, mismos que serán aplicados en servicios de urbanización y/o efectivo.

Por lo que se refiere a los trabajadores que no han sido beneficiados con esta prestación, las partes de manera conjunta se comprometen a seguir realizando las gestiones necesarias ante las instancias citadas. -----

DÉCIMA PRIMERA. (PUNTO 13) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento a la cláusula trigésima octava del convenio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, realizando la visita a la delegación de la Escuela Preparatoria número 4 de la Ciudad de Tehuantepec, haciendo constar que las dos (2) plazas que reclama el STEUABJO se encuentran vacantes (oficial de servicios y velador de fin de semana); quedando la Comisión Institucional, en espera de la recepción de las propuestas y documentación de los candidatos que proporcione la Comisión Sindical.

El STEUABJO acepta que la UABJO realizará la aplicación de exámenes para las categorías de Auxiliar de Servicio, Mecanógrafo y Oficial de Transporte en la delegación Huajuapan de León, en la sede de la Preparatoria número 3, en un término de quince (15) días naturales, posteriores a la firma del presente convenio.

Por lo que respecta a los exámenes de admisión para ingresos de beneficiarios por jubilación, fallecimiento e incapacidad permanente total, la UABJO y el STEUABJO acuerdan a través de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, en un término de treinta (30) días naturales a partir de la firma del presente convenio, la elaboración del calendario de aplicación de exámenes, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento correspondiente y el procedimiento establecido para tal fin.

Las partes convienen que respecto a los exámenes de nuevo ingreso se revisarán las bolsas de trabajo en las categorías existentes y conforme a las necesidades de la UABJO, este análisis se efectuará en un término de treinta (30) días naturales, posteriores a la firma del presente convenio. -----



DÉCIMA SEGUNDA. (PUNTO 14) El STEUABJO acepta que la UABJO ha efectuado el pago consistente en el salario doble a los trabajadores que han prestado sus servicios en sus días de descanso semanal u obligatorio, independientemente del salario que le corresponde por su día de descanso. -----

DÉCIMA TERCERA. (PUNTO 15) El STEUABJO acepta que la UABJO dio cumplimiento con la entrega de la propuesta del contrato de comodato para la formalización y uso del inmueble que ocupa la guardería "Margarita Maza de Juárez"; quedando pendiente la revisión por parte del STEUABJO, hecho lo anterior, se señala el término de treinta (30) días naturales contados a partir de que el STEUABJO acepte formalmente el Contrato de Comodato propuesto por la UABJO, para que la Administración Central de Rectoría presente proyecto ejecutivo ante el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa para su revisión y análisis. -----

DÉCIMA CUARTA. (PUNTO 16) El STEUABJO reconoce que la UABJO ha realizado el pago correspondiente y correcto por concepto de pago de salarios, horas extraordinarias, prima dominical y días festivos a veladores y trabajadores de guardia de fines de semana; de existir algún adeudo, la Comisión Mixta de Tabulador realizará el análisis correspondiente y dictaminará lo procedente. -----



**ABOGADO
GENERAL**



DÉCIMA QUINTA. (PUNTO 17) La UABJO y el STEUABJO reconocen que durante los meses previos al emplazamiento a huelga y durante la pre huelga han trabajado de manera coordinada para lograr la compactación de los diversos convenios de revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, con la finalidad de obtener una versión final que será sometida a la aprobación de la asamblea del STEUABJO, por lo que, acuerdan un término de sesenta (60) días naturales a partir de la firma del presente convenio para su unificación. -----

DÉCIMA SEXTA. (PUNTO 18) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento en tiempo y forma, a través de la Comisión Institucional de Admisión y Escalafón, con la entrega del cuadro general de antigüedades del año 2023 a la Comisión Sindical. El STEUABJO acepta que la UABJO ha atendido las observaciones hechas por el STEUABJO.

La UABJO se compromete a entregar al STEUABJO el cuadro general de antigüedades correspondiente al ejercicio 2024, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, posteriores a la firma del presente convenio. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. (PUNTO 19) El STEUABJO acepta que la UABJO ha cumplido en otorgar uniformes de calidad y materiales de trabajo suficientes para la ejecución de las diferentes labores que llevan a cabo las afanadoras, jardineros, veladores, bibliotecarios, oficiales de servicios, oficial de correspondencia, oficiales de transporte y auxiliares de servicios, afiliados al STEUABJO, correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023. Para el ejercicio 2024 se hará la entrega en un plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales, a partir de la firma del presente convenio.



DÉCIMA OCTAVA. (PUNTO 20) El STEUABJO acepta que la UABJO ha realizado los pagos correspondientes por los siguientes conceptos: prima dominical, tiempo extraordinario laborado, vacaciones adicionales laboradas, permisos económicos laborados, diferencias salariales por ascensos, estímulos de puntualidad y asistencia y retroactivos a los trabajadores basificados. De existir algún adeudo, la Comisión Mixta de Tabulador realizará el análisis correspondiente determinando lo procedente.

Por lo que respecta a las cuotas obrero patronales correspondientes a los años 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996 y 1997, se establecerán mesas de trabajo con los interesados, para su análisis y determinar lo procedente. -----

DÉCIMA NOVENA. (PUNTO 21) El STEUABJO acepta que la UABJO, a través de la Comisión Institucional de Higiene y Seguridad, ha entregado los botiquines que corresponden a los ejercicios anteriores. Ambas partes convienen en continuar realizando los recorridos de manera trimestral a través de sus respectivas comisiones para determinar el reabastecimiento de botiquines y extintores, en caso de ser necesario.

Por lo que corresponde al ejercicio 2024, se hará entrega de los botiquines en un plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales, posteriores a la firma del presente convenio. -----

VIGÉSIMA. (PUNTO 22) La UABJO y el STEUABJO convienen en continuar gestionando de manera conjunta ante la Secretaría de Movilidad y Vialidad de Gobierno del Estado de Oaxaca, el descuento del 50% (cincuenta por ciento) en el importe del pago de transporte público (autobús) a favor de los trabajadores afiliados al STEUABJO. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. (PUNTO 23) La UABJO y el STEUABJO acuerdan en seguir dando cumplimiento a lo pactado en la cláusula vigésima primera del convenio de fecha tres de febrero de dos mil dieciocho, relativa a educación especial para los hijos de los trabajadores afiliados al STEUABJO, así como los gastos que se realicen correspondientes a medicamentos y aditamentos no proporcionados por el IMSS, una vez agotados los trámites de subrogación.

Así mismo, convienen en seguir realizando de forma conjunta las gestiones necesarias ante las Instituciones de Salud Estatales o Federales, con la finalidad de brindar atención especial para los hijos que tengan alguna discapacidad, de los trabajadores afiliados al STEUABJO. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA. (PUNTO 24) El STEUABJO acepta que la UABJO a través de la Subdirección de Prestaciones Sociales ha entregado en tiempo y forma las constancias respecto a los pagos de las aportaciones al IMSS e INFONAVIT de los trabajadores afiliados al STEUABJO, sin dejar de observar que el propio trabajador puede obtener la información a través de las plataformas digitales de dichas Instituciones. Respecto a las constancias correspondientes al año 2024, se



establece un plazo de treinta (30) días naturales, posteriores a la firma del presente convenio, para la entrega de las mismas. -----

VIGÉSIMA TERCERA. (PUNTO 25) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento a través de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, al análisis de las antigüedades de todos los trabajadores del STEUABJO desde el inicio de la prestación de sus servicios. La Dirección de Asuntos Individuales determinará la procedencia de las mismas siempre y cuando se cumpla con los requisitos de Ley.

VIGÉSIMA CUARTA. (PUNTO 26) La UABJO a través de la Dirección de Recursos Humanos, proporcionará al STEUABJO los reportes que emitan los relojes checadores del personal del STEUABJO adscrito a las Escuelas, Facultades e Institutos, así como de las Áreas Administrativas para efectos de aclaración por faltas y/o ausentismo, antes de aplicar el descuento respectivo. -----

VIGÉSIMA QUINTA. (PUNTO 27) La UABJO y el STEUABJO continuarán con la gestión ante la Secretaría de las Infraestructuras y Comunicaciones, a través de la Jefatura de Gobierno del Estado de Oaxaca, para la obtención y entrega de los recursos que se destinarán a la urbanización del predio con que cuenta el STEUABJO, ubicado en la Colonia Universitaria perteneciente al Municipio de San Sebastián Tutla, Oaxaca, mismos que serán aplicados en servicios de urbanización y/o efectivo, por la cantidad de un \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), 2024-2024.

VIGÉSIMA SEXTA. (PUNTO 28) La UABJO se compromete a seguir recepcionando la documentación, para integrar debidamente los expedientes de trabajadores y familiares directos de los trabajadores del STEUABJO aspirantes a formar parte del cuerpo de Seguridad Universitaria, para tal efecto se establece un plazo de noventa (90) días naturales a partir de la firma del presente convenio, para que con base al listado que presente el STEUABJO sean analizados por la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, quien determinará lo procedente en cada caso. -----

VIGÉSIMA SÉPTIMA. (PUNTO 29) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento con la cláusula vigésima octava del convenio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós y la cláusula vigésima sexta del convenio de fecha veintisiete de febrero del dos mil veintitrés consistente en la entrega de mobiliario y equipo de cómputo para las oficinas sindicales. Para el ejercicio 2024, la U.A.B.J.O. otorga un incremento de 2% (dos por ciento) a lo ya pactado para quedar en \$65,866.50 (sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis pesos 50/100 M.N.), misma que se entregará en un término de cuarenta y cinco (45) días, posteriores a la firma del presente convenio. -----

VIGÉSIMA OCTAVA. (PUNTO 30) La UABJO de manera conjunta con el STEUABJO acuerdan continuar con las gestiones ante el Gobierno Federal y Estatal para la implementación del Programa de Recuperación Salarial y Complemento al Salario, en beneficio de los integrantes del STEUABJO, previo al cronograma de actividades que acuerde la Comisión Mixta de Tabulador, en un



termino no mayor a sesenta días (60) días naturales posteriores a la firma del presente convenio. -----

VIGÉSIMA NOVENA. (PUNTO 31) El STEUABJO acepta que la UABJO ha hecho entrega de dos (2) ejemplares de cada obra editada y publicada por la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, dando cumplimiento a lo convenido en la cláusula veintisiete, fracción XXVIII del Contrato Colectivo de Trabajo.

Por lo que corresponde al ejercicio 2024, la UABJO se compromete a hacer entrega en un término de treinta (30) días naturales, posteriores a la firma del presente convenio. -----

TRIGÉSIMA. (PUNTO 32) El STEUABJO acepta que la UABJO ha entregado uniformes, herramientas y materiales de trabajo a los trabajadores del Departamento de Conservación y Mantenimiento correspondientes al ejercicio 2022.

Por lo que respecta al ejercicio 2024, se hará entrega en un término de cuarenta y cinco (45) días naturales posteriores a la firma del presente convenio. -----

TRIGÉSIMA PRIMERA. (PUNTO 33) La UABJO y el STEUABJO manifiestan que han realizado la gestión de manera conjunta ante el Gobierno del Estado obteniendo una bolsa económica de \$14,000,000.00 (catorce millones de pesos 00/100 M.N.) correspondiente al ejercicio 2024 para la continuidad del Programa de Calidad y Eficiencia en el Trabajo.

Ambas partes se comprometen que el monto económico que por concepto de pago del Programa de Calidad y Eficiencia en el Trabajo que efectúe el Gobierno del Estado, este sea depositado en una cuenta única que para el efecto se aperturará, esto con la finalidad de que los rendimientos que se generen por el manejo de cuenta sean utilizados en beneficio de este programa.

La Universidad y el STEUABJO, acuerdan en seguir gestionando para que el Programa de Calidad y Eficiencia para este año, sean aplicados en su totalidad a los beneficiarios sin afectación o deducción de impuestos. -----

TRIGÉSIMA SEGUNDA. (PUNTO 34) La UABJO y el STEUABJO acuerdan que, a través de la Comisión Mixta de Tabulador, continuará con el análisis en orden cronológico de las cédulas de identificación de los nuevos afiliados de acuerdo al calendario que para ello se establezca, con el objeto de que se determinen las funciones y requisitos que correspondan, para el caso de que procedan, se realizará el trámite legal y se enviará a la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón.

TRIGÉSIMA TERCERA. (PUNTO 35) El STEUABJO acepta que la UABJO ha entregado los uniformes deportivos a los equipos representativos del STEUABJO correspondientes a los ejercicios anteriores; los que corresponden al ejercicio 2024 se entregarán en un plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales contados a partir



de la fecha en que se presente la solicitud ante la Secretaría de Finanzas de la UABJO. -----

TRIGÉSIMA CUARTA. (PUNTO 36) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento con la cláusula trigésima quinta del convenio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

Así mismo, por conducto de la Secretaría de Asuntos Académicos, Educación y cultura, acuerdan en elaborar el calendario de cursos de verano para los hijos de los trabajadores afiliados al STEUABJO, mismos que serán impartidos en las Unidades Académicas de la UABJO para el ejercicio 2024. -----

TRIGÉSIMA QUINTA. (PUNTO 37) El STEUABJO acepta que la UABJO a través de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, han elaborado y entregado los dictámenes de los boletines presentados por el STEUABJO; de existir pendientes se analizarán de manera bilateral y serán elaborados los dictámenes para su entrega a los trabajadores propuestos.

El STEUABJO y la UABJO convienen que, una vez elaborados los dictámenes por la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría Administrativa, esta hará entrega del listado y copia de los mismos al STEUABJO, al Abogado General y a la Dirección de Nóminas dependiente de la Secretaría de Finanzas, para efecto de que la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón proceda a dictaminar la plaza correspondiente. -----

TRIGÉSIMA SEXTA. (PUNTO 38) La UABJO y el STEUABJO acuerdan que a través de la Comisión de Tabulador Institucional recibirán la documentación para el pago de trabajadores eventuales que cubren categorías superiores, de conformidad con la bolsa económica que la UABJO haga de conocimiento al STEUABJO, así como de la lista de beneficiarios que este último entregue, de acuerdo a lo pactado en el Contrato Colectivo de Trabajo. -----

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. (PUNTO 39) El STEUABJO acepta que la UABJO por conducto de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, ha realizado la visita a la delegación de la Escuela Preparatoria número 4 de la Ciudad de Tehuantepec, para la verificación de la existencia de dos plazas de la rama administrativa, levantando la Minuta de Acuerdos correspondiente de fecha doce de enero del dos mil veinticuatro. -----

TRIGÉSIMA OCTAVA. (PUNTO 40) El STEUABJO acepta que, por lo que respecta a los exámenes de admisión para ingresos de beneficiarios por jubilación, fallecimiento e incapacidad permanente total, la UABJO y el STEUABJO acuerdan a través de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, en un término de treinta (30) días naturales, a partir de la firma del presente convenio, la elaboración del calendario de aplicación de exámenes, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento correspondiente y el procedimiento establecido para tal fin. -----



TRIGÉSIMA NOVENA. (PUNTO 41) En relación al Fondo de Ahorro, la UABJO y el STEUABJO acuerdan en continuar con el análisis de viabilidad de la propuesta, en un término de noventa (90) días naturales a partir de la firma del presente convenio, en atención a lo acordado en la cláusula trigésima novena del convenio de fecha uno de febrero del dos mil diecisiete. -----

CUADRAGÉSIMA (PUNTO 42) El STEUABJO acepta que de manera conjunta con la UABJO han realizado las gestiones ante Gobierno del Estado, para la obtención del concepto de 2% (dos por ciento) de Apoyo del Gobierno del Estado para el ejercicio 2024. -----

CUADRAGÉSIMA PRIMERA (PUNTO 43) El STEUABJO conviene con la UABJO que, a través de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad, previa revisión del estado físico de las herramientas existentes, determinará lo procedente y en su caso hará entrega del paquete básico de herramientas y botiquín para los dos autobuses que están bajo resguardo de dicho gremio sindical, en un plazo de sesenta (60) días naturales a partir de la firma del presente convenio. -----

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA (PUNTO 44) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento en tiempo y forma a lo pactado en la cláusula cuadragésima séptima del convenio de fecha primero de febrero del año dos mil catorce, ya que dicho incremento a la prestación de aguinaldo fue pactado únicamente para los trabajadores activos. -----

CUADRAGÉSIMA TERCERA (PUNTO 45) El STEUABJO acepta que la UABJO ha pagado en tiempo y forma el concepto de jubilación a los trabajadores que lo han solicitado y que cumplen con los requisitos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo. -----

CUADRAGÉSIMA CUARTA (PUNTO 46) La UABJO ha cumplido con lo pactado en el Contrato colectivo de Trabajo y convenios celebrados, referente a los beneficios y prestaciones de los trabajadores afiliados al STEUABJO, haciéndolos extensivos al personal jubilado, salvo las prestaciones que corresponden únicamente al personal activo. -----

CUADRAGÉSIMA QUINTA (PUNTO 47) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento a la cláusula sexta del convenio de fecha seis de febrero del dos mil diez. -----

CUADRAGÉSIMA SEXTA (PUNTO 48) El STEUABJO acepta que la UABJO ha realizado el pago por concepto de apoyo para material didáctico, así como la beca para paquetes de útiles escolares, en beneficio de los hijos de los trabajadores. Para el caso de existir pendientes, el STEUABJO presentará la lista de adeudos para la atención correspondiente.



La UABJO otorga un incremento del 2% (dos por ciento) a lo ya pactado, para quedar en la cantidad de \$587.18 (quinientos ochenta y siete pesos 18/100 M.N.) por beca de paquete escolar, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

La UABJO otorga un incremento del 2% (dos por ciento) a lo ya pactado, para quedar en la cantidad de \$587.18 (quinientos ochenta y siete pesos 18/100 M.N.) por apoyo para material didáctico, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos. -----

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA (PUNTO 49) El STEUABJO acepta que la UABJO ha cumplido con las condonaciones y/o reintegro de los pagos efectuados por los afiliados por diferentes conceptos para el ingreso de beneficiarios a las diferentes Escuelas, Institutos y Facultades de la UABJO. En el caso de existir pendientes, el STEUABJO presentará la lista de adeudos, para la atención correspondiente. -----

CUADRAGÉSIMA OCTAVA (PUNTO 50) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento con lo pactado en la cláusula cuadragésima séptima del convenio de fecha doce de marzo de dos mil veinte correspondiente a la beca de paquete escolar, con la actualización de \$575.50 (quinientos setenta y cinco pesos 50/100 M.N.) de conformidad a la cláusula cuadragésima quinta del convenio de fecha veinticuatro de mayo de año dos mil veintidós. -----

CUADRAGÉSIMA NOVENA (PUNTO 51) El STEUABJO acepta que la UABJO ha cubierto el pago de seguro de vida a los beneficiarios que han cumplido con los requisitos de Ley y del Contrato Colectivo de Trabajo. Para el caso de existir algún pendiente por este concepto se procederá al pago correspondiente. -----

QUINCUAGÉSIMA (PUNTO 52) El STEUABJO acepta que la UABJO ha realizado el pago del concepto por gastos de defunción de acuerdo a los trámites realizados por los beneficiarios, de existir alguno pendiente se programará el pago. -----

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA (PUNTO 53) El STEUABJO acepta que la UABJO ha realizado el pago de la prestación de anteojos a los trabajadores jubilados, así mismo, para el caso de existir algún pendiente se compromete a seguir recibiendo las solicitudes de pago. -----

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA (PUNTO 54) El STEUABJO acepta que la UABJO ha pagado en tiempo y forma, de acuerdo a los términos que establece el Contrato Colectivo de Trabajo, por concepto de aparatos auditivos, ortopédicos y homeopatía.

En caso de existir algún pendiente, se procederá al pago correspondiente. -----

Secretaría General

QUINCUAGÉSIMA TERCERA (PUNTO 55) Una vez que ambas partes revisen los listados que presente el STEUABJO de acuerdo a lo pactado en el Contrato Colectivo de Trabajo, la UABJO se compromete en un término de cuarenta y cinco



(45) días contados a partir de la firma del presente convenio, a realizar la entrega de los implementos de trabajo a los trabajadores eventuales del STEUABJO que hayan laborado seis (6) meses de manera ininterrumpida. -----

QUINCUAGÉSIMA CUARTA (PUNTO 56) El STEUABJO acepta que la UABJO ha dado cumplimiento a la cláusula trigésima séptima del convenio de fecha uno de febrero del año dos mil dieciséis, otorgando los préstamos solicitados por el personal activo y jubilado en el ejercicio fiscal 2023. -----

QUINCUAGÉSIMA QUINTA (PUNTO 57) El STEUABJO acepta que la UABJO realizará en la segunda quincena de febrero del presente año, el pago por conceptos de permisos económicos y vacaciones adicionales. Para el caso de existir pendientes, la Comisión Mixta de Tabulador analizará la procedencia de los mismos. -----

QUINCUAGÉSIMA SEXTA (PUNTO 58) El STEUABJO reconoce que la UABJO ha cumplido con la cláusula trece del Contrato Colectivo de Trabajo, sin embargo, se comprometen a revisar a través de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón los casos de inconformidad que presente el STEUABJO, quien determinará lo procedente y en su caso elaborar los pre dictámenes para que la Dirección de Recursos Humanos emita el dictamen correspondiente. -----

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA (PUNTO 59 y 60) La UABJO y el STEUABJO Seguirán realizando de manera conjunta la gestión ante las instancias de Gobierno del Estado para la obtención de Recursos que permitan la continuidad del Programa de Calidad y Eficiencia. En el entendido que dicho recurso económico lo proporciona el Gobierno del Estado y queda sujeto a las fechas que determine depositarlos a este ente retenedor. -----

II. REVISIÓN CONTRACTUAL INTEGRAL (MODIFICACION DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO):

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. La UABJO otorga un incremento de **\$76.40 (setenta y seis pesos 40/100 M.N)** a la canastilla por maternidad a madres y padres trabajadores, para quedar en **\$650.00 (seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N).** -----

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. La UABJO otorga un incremento de **un (1) día** más a los siete (7) días con los que cuenta el sindicato, por días de permiso con goce de salario por fallecimiento del cónyuge, concubina o concubino, madre, padre o hijos del (la) trabajador (a), para quedar en **ocho (8) días.** -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. La UABJO otorga un incremento al bono económico para áreas insalubres y peligrosas de **\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N)** a lo ya pactado, para quedar en **\$1,621.58 (un mil seiscientos veintiún pesos 58/100 M.N)** pagaderos de forma anual. -----



CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA, FRACCIÓN IV. CONVENIO DE FECHA UNO DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA La UABJO autoriza un incremento del 3% (tres por ciento) a lo ya pactado respecto del salario tabular, para quedar en 30% (treinta por ciento) por concepto de bono adicional pagadero cada quincena, para los (as) trabajadores (as) de base con la categoría de auxiliar de servicios que realicen los servicios de limpieza en los sanitarios de las adscripciones siguientes: (4) en la Facultad de Contaduría y Administración, en el área de licenciatura, (4) en la Facultad de Derecho extensión Ciudad Universitaria, (4) en la Facultad de Derecho Edificio Central; (4) en la Facultad de Medicina y Cirugía, quedando bajo supervisión constante de la UABJO.

La falta de cumplimiento por parte del (la) trabajador (a) de los lineamientos que se establezcan para el buen funcionamiento de los sanitarios, dará lugar a dejar sin efecto el pago de este bono. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA, FRACCIÓN VI. Los (las) trabajadores (as) afiliados (as) al S.T.E.U.A.B.J.O. tendrán derecho a una jubilación al contar con una antigüedad de veintiocho años de servicios para las trabajadoras y treinta años de servicios para los trabajadores, misma que la U.A.B.J.O. se obliga a pagar en 100% (cien por ciento) del salario que perciba al momento de la jubilación, así como la prima de antigüedad quincenal, más una gratificación igual al importe de noventa y cinco días de salario, en la inteligencia de que dicho concepto de gratificación es diferente al pago de la prima de antigüedad establecida en el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, que se cubre por única ocasión al momento de firmar el convenio de jubilación. Así mismo, formará parte de la pensión jubilatoria los conceptos: días diferenciales, bono anual, día de la madre y el padre, aguinaldo, canasta navideña, canasta básica y pago de montos retroactivos.

Así también, formará parte de la pensión jubilatoria el 2% (dos por ciento) de apoyo del Gobierno del Estado.

La pensión jubilatoria se incrementará en el mismo porcentaje que los salarios de los (las) trabajadores (as) de la categoría correspondiente cada vez que estos aumenten.

El aguinaldo corresponderá al importe de sesenta días de salario, mismo que se calculará únicamente bajo los conceptos del salario nominal quincenal y prima de antigüedad.

Entiéndase que la pensión jubilatoria es distinta e independiente del Seguro de Vejez y Cesantía por edad avanzada y será cubierta directamente por la U.A.B.J.O.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONVENIO DE FECHA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA SEXTA. La UABJO otorga un incremento por concepto de bono anual para jubilados de **\$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.)** a lo ya pactado, para quedar en **\$1,730.00 (un**



mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.) pagaderos en la segunda quincena del mes de junio, sin que dicha prestación sea transferible a terceros por ningún motivo. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA, FRACCIÓN X. La UABJO otorga a los (as) trabajadores (as) afiliados (as) al STEUABJO, **tres (3)** becas tiempo más a las ya pactadas, para quedar en **diecisiete (17)** becas tiempo. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA, FRACCIÓN XII. La UABJO otorga a los (as) trabajadores (as) afiliados (as) al STEUABJO, **tres (3) licencias** más con goce de sueldo para servicio social, para quedar en un total de **quince (15)**. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA, FRACCIÓN XIII. La U.A.B.J.O. otorga un incremento de **2% (dos por ciento)** a lo ya pactado al concepto de Seguro de Vida en cada rubro, independientemente de cualquier otra prestación derivada de la Ley del Seguro Social. Esta prestación se hace extensiva para los beneficiarios de los trabajadores jubilados, para quedar de la siguiente manera:

- Por muerte natural de **\$72,662.25** (setenta y dos mil seiscientos sesenta y dos pesos 25/100 M.N.), para quedar en **\$74,115.49 (setenta y cuatro mil ciento quince pesos 49/100 M.N)**.
- Por muerte accidental o violenta de **\$83,117.25** (ochenta y tres mil ciento diecisiete pesos 25/100 M.N.), para quedar en **\$84,779.59 (ochenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve pesos 59/100 M.N)**.
- Por muerte colectiva de **\$95,663.25** (noventa y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos 25/100 M.N.), para quedar en **\$97,576.51 (noventa y siete mil quinientos setenta y seis pesos 51/100 M.N)**. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA, FRACCIÓN XXIV. La UABJO otorga un incremento de **\$120.00 (ciento veinte pesos 00/100 M.N.)** a lo ya pactado, para el concepto de canasta básica (vales de despensa) únicamente para los trabajadores afiliados al STEUABJO, la citada cantidad incluye el traslado por esta única ocasión, de conceptos de las prestaciones de útiles, instrumentos y materiales de trabajo, fomento al deporte y actividades deportivas, así como cuatro becas de postgrado de los ejercicios 2020, 2022 y 2024, para quedar en **\$2,290.00 (dos mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.)**. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA, FRACCIÓN XXVII. La UABJO otorga un incremento de **2% (dos por ciento)** a lo ya pactado, por concepto de libros para la biblioteca del STEUABJO, para quedar en **\$22,169.70 (veintidós mil ciento sesenta y nueve pesos 70/100 M.N.)**. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA, FRACCIÓN XXIX. La UABJO otorga un incremento de **\$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N)**, a lo ya pactado, por



concepto de uniformes deportivos para los equipos del STEUABJO, para quedar en **\$80,711.67 (ochenta mil setecientos once pesos 67/100 M.N.).** -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA, FRACCIÓN XXXIX. La UABJO otorga un incremento de **\$55.99 (cincuenta y cinco pesos 99/100 M.N.)**, por concepto de apoyo para transporte que perciben los oficiales de correspondencia, los Oficiales Jardineros y los Operadores de Consola y Locutores que se encargan de abrir y cerrar la señal de Radio Universidad, para quedar en **\$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.).** -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA, FRACCIÓN XXXIII. La UABJO otorga un incremento de **\$35.21 (treinta y cinco pesos 21/100 M.N.)** a lo ya pactado, por concepto de canasta navideña para trabajadores tanto en activo como jubilados, para quedar en un total de **\$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.),** mismos que serán pagaderos antes del día veinte de diciembre de cada año. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Por concepto de anteojos monofocales y bifocales para el personal activo, la UABJO otorga un incremento de **2% (dos por ciento)** a lo ya pactado, para quedar en **\$2,135.23 (dos mil ciento treinta y cinco pesos 23/100 M.N.)** cada vez que, de acuerdo con la prescripción de los médicos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), sea necesario modificar su graduación.

Así mismo, la UABJO se obliga a pagar el 100% del costo de los anteojos, a los (las) trabajadores(as) jubilados que los requieran, previa prescripción médica del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

La UABJO otorga un incremento de **2% (dos por ciento)** al concepto de piezas dentales, a la cantidad ya pactada para quedar en la cantidad de **\$784.69 (setecientos ochenta y cuatro pesos 69/100 M.N.)**, mediante comprobación con recibo de honorarios o factura a nombre de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca. -----

III. RESPUESTA A PETICIONES GENERALES DEL SINDICATO

PUNTO 1. En relación a la petición de que se autorice a los auxiliares de servicios, eventuales, realizar las guardias, de vacaciones y días festivos correspondientes en las nuevas áreas de la UABJO. La UABJO y el STEUABJO acuerdan que, a través de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, realizarán el análisis correspondiente, en un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles, posteriores a la firma del presente convenio. -----

PUNTO 2. En relación a la petición del pago de la canasta básica para el personal de quincenas que cubre jornadas de acuerdo con los días laborados, la UABJO puntualiza que el pago de canasta básica se entrega al trabajador por día laborado.



PUNTO 3. Por lo que corresponde a la petición del pago de bono de puntualidad y asistencia para trabajadores eventuales por quincena actualizada, la UABJO manifiesta que no está en condiciones financieras para proporcionar el bono de puntualidad y asistencia solicitado, así mismo por la naturaleza del trabajo este bono corresponde únicamente a los trabajadores de base. -----

PUNTO 4. Por lo que corresponde a la petición de integrar al Departamento de Conservación y Mantenimiento al Programa de Áreas insalubres, la UABJO y el STEUABJO, se comprometen a realizar el análisis de esta petición por conducto de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad, solicitando la asesoría de las autoridades correspondientes, lo anterior dentro de un término de sesenta (60) días naturales posteriores a la firma de este convenio. -----

PUNTO 5. En relación a la petición de proporcionar una camioneta para uso del Departamento de Conservación y Mantenimiento; la UABJO, con la finalidad de apoyar a las funciones del Departamento en mención, se compromete a restituir el vehículo de motor consistente en la camioneta marca DODGE, modelo 1992, tipo Pick Up, placas RR03662, con número de serie 387HE264XNM502755, color blanco, para las actividades asignadas al Departamento de Conservación y Mantenimiento. Previo otorgamiento del resguardo por el área correspondiente. -----

PUNTO 6. En relación a la petición del incremento de espacios en becas de tiempo completo y de servicio social. Este punto fue atendido en la modificación hecha a la cláusula vigésima séptima fracciones X y XII del Contrato Colectivo de Trabajo. -----

PUNTO 7. En relación a la petición para la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, la UABJO se compromete a proporcionar una laptop, un scanner y una aspiradora manual, que se entregarán a través del área correspondiente en un término de sesenta (60) días naturales a partir de la firma del presente convenio.

PUNTO 8 y 9. En relación a las peticiones especificadas en dichos puntos, la Universidad no cuenta con la infraestructura ni techo presupuestal para tales efectos. -----

PUNTO 10. En relación a la petición en la cual solicitan calzado adecuado, equipo de protección y herramienta para el personal adscrito a la Dirección de Obras y Servicios Universitarios, la UABJO y el STEUABJO acuerdan en realizar la sustitución de los zapatos a botas de trabajo para el personal femenino adscrito a la Dirección de Obras y Servicios Universitarios, en lo que respecta a la prestación ordinaria, comprometiéndose la UABJO a otorgarlas en un plazo de sesenta (60) días naturales a partir de la firma del presente convenio.

La UABJO está en la disponibilidad de rehabilitar el inmueble denominado "la Huerta" para que el personal del STEUABJO, que labora en la Dirección de Obras y Servicios Universitarios, cuente con un área digna que cubra las necesidades laborales con las que cuenta. -----



PUNTO 11. En relación a la recategorización de los trabajadores y trabajadoras, solicitada, la UABJO no se encuentra en posibilidades financieras. -----

PUNTO 12. En relación a la petición consistente en el otorgamiento de cargas de trabajo en las diferentes categorías y centros de trabajo, incluidos los centros de trabajo de nueva creación o sedes foráneas, la UABJO se compromete a otorgar trece (13) cargas de trabajo, mismas que serán distribuidas de acuerdo a las necesidades de la misma.

Por otra parte, la UABJO se compromete a basificar diecisiete (17) cargas de trabajo ya existentes en la Dirección de Obras y Servicios Universitarios (DOSU). -----

PUNTO 13. En relación a esta petición, la UABJO manifiesta de conformidad al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 13 de enero de 2016, relacionado con el Anexo de Ejecución de fecha 3 de enero de 2024, no se encuentran autorizadas para la Universidad plazas de nueva creación. -----

PUNTO 14. En relación de incremento al rubro de viáticos para los operadores de transporte, la UABJO otorga un incremento únicamente del 20% a lo ya pactado.

PUNTO 15. En relación a este punto, la UABJO manifiesta que ha quedado nivelado el salario de los Oficiales de Transporte, mismo que fue pagado en la primera quincena de febrero del presente año, con retroactividad al uno de enero de 2024. -----

PUNTO 16. En relación a la petición consistente en el pago de días feriados laborados por comisión de los oficiales de transporte, la UABJO manifiesta que dicha prestación ha sido pagada en los términos pactados con el STEUABJO. -----

En el caso de que el oficial de transporte haya laborado en un día feriado, la UABJO y el STEUABJO convienen en que, este está obligado a presentar en la Dirección de Nóminas, dependiente de la Secretaría de Finanzas de la UABJO, la hoja de comisión del o los días laborados para efectuar el pago correspondiente. -----

PUNTO 17. En relación a la petición consistente en el pago doble de los días festivos y vacacionales que laboren los oficiales de transporte, la UABJO manifiesta que dicha prestación ha sido pagada en los términos pactados con el STEUABJO.

En el caso de que el oficial de transporte haya laborado en días festivos o vacacionales, la UABJO y el STEUABJO convienen en que, este está obligado a presentar en la Dirección de Nóminas, dependiente de la Secretaría de Finanzas de la UABJO, la hoja de comisión del o los días laborados para efectuar el pago correspondiente.

PUNTO 18. En relación a la petición consistente en el aumento del 40% de la prima dominical de los oficiales de transporte, la UABJO manifiesta que respecto a esta



prestación se sujetará al 44% de prima dominical con la que cuentan los trabajadores del STEUABJO. -----

PUNTO 19. En relación a esta petición, la UABJO manifiesta que se encuentra imposibilitada financieramente para su otorgamiento. -----

PUNTO 20. En relación a la petición consistente en el pago del bono de manera semestral por la cantidad de \$1,521.58 (un mil quinientos veintiún pesos 58/100 M.N.) para los (as) 101 trabajadoras y trabajadores inscritos en el Programa de áreas insalubres. Este punto fue atendido en la modificación hecha a la cláusula vigésima tercera del Contrato Colectivo de Trabajo, en los siguientes términos: "La UABJO otorga un incremento al bono económico para áreas insalubres y peligrosas de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N) a lo ya pactado, para quedar en \$1,621.58 (un mil seiscientos veintiún pesos 58/100 M.N) pagaderos de forma anual", mismo que será pagado en un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, posteriores a la firma del presente convenio. -----

PUNTO 21. En relación a la petición consistente en la modificación de la cláusula diecisiete del convenio del dos mil nueve para que sean consideradas áreas insalubres los laboratorios de las Escuelas preparatorias 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, y la sección de archivos de Servicios Escolares, así como el carro de basura, la UABJO y el STEUABJO acuerdan que la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad a través de las autoridades correspondientes, realizará un estudio formal para que en caso de ser procedentes sean integradas y reconocidas como áreas insalubres. -----

PUNTOS 22 AL 27. En relación de los cinco (5) trabajadores y trabajadoras del sindicato que solicitan sean incorporados al Programa de áreas insalubres, la UABJO y el STEUABJO acuerdan que la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad, a través de las autoridades correspondientes, realizará un análisis en un plazo de cuarenta y cinco (45) días posteriores a la firma del presente convenio, para determinar lo procedente. -----

PUNTOS 28 AL 37. En relación a la petición de cargas de trabajo en las diversas Unidades Académicas y Administrativas, la UABJO se compromete a realizar el análisis respectivo. -----

PUNTO 38. En relación a la petición de actualizar a veinticinco (25) trabajadores de quincena atrasada, la UABJO y el STEUABJO acuerdan que, a través de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, se realizará el análisis tomando en consideración el orden escalafonario de las bolsas con las que cuenta el STEUABJO. -----

PUNTO 39. Respecto a la petición de incluir todas las formas de titulación en la cláusula 27, fracción XII; la UABJO siempre ha realizado el pago de mes de licencia con goce de salario, en los términos de la cláusula citada. -----



PUNTO 40. En cuanto a la petición del pago de 100% de las categorías superiores, la UABJO otorga un incremento de **\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** a lo ya pactado de **\$110,033.78 (ciento diez mil treinta y tres pesos 78/100 M.N.)**, para quedar en un monto total de **\$160,033.78 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

PUNTO 41. Referente a la petición. La UABJO ha dado cumplimiento con los trámites respectivos, mismos que se verán reflejados en la segunda quincena de febrero.

PUNTO 42. En relación a la petición del reembolso del costo de talleres, diplomados, cursos y demás formas de aprendizaje que sean necesarios relativos a las necesidades educativas y terapéuticas, de los trabajadores que tengan hijos con capacidades especiales, que lo requieran y que estos no pueden ser proporcionados por el IMSS, la UABJO se compromete a analizar dichos costos, determinando lo procedente.

PUNTO 43. Referente a la petición de creación de nueva categoría y nivelación salarial para las secretarías adscritas a la Secretaría General, la UABJO se comprometen a realizar el análisis correspondiente en un plazo de sesenta (60) días hábiles, posteriores a la firma del presente convenio.

PUNTO 44. En cuanto a la petición del pago de remanente de los años 2020, 2021 y 2022 del Programa de Calidad y Eficiencia, la UABJO, a través de la Secretaría de Finanzas, realizará el pago de los años referidos dentro de un plazo de treinta (30) días naturales, una vez que el STEUABJO entregue la lista correspondiente de beneficiarios.

PUNTO 45. Con relación a esta petición la UABJO no cuenta con capacidad financiera para conceder la petición, en términos del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 13 de enero de 2016, relacionado con el Anexo de Ejecución de fecha 3 de enero de 2024.

PUNTO 46. Referente a la petición de corrección de dictámenes de los oficiales adscritos al Departamento de Conservación y Mantenimiento, la UABJO se compromete a realizar la evaluación correspondiente para asignar la especialidad en un plazo de cuarenta y cinco días (45) naturales, posteriores a la firma del presente convenio.

CON MOTIVO DE LAS DIVERSAS PLATICAS CONCILIATORIAS, LA UNIVERSIDAD HACE LOS SIGUIENTES OFRECIMIENTOS:

PUNTO 47. La Universidad se compromete de nueva cuenta, a otorgar la prestación de juguetes de calidad a los (as) hijos (as) de hasta 12 años de edad, de los (as) trabajadores (as) del STEUABJO; para tal efecto el sindicato se obliga a proporcionar a partir del mes de noviembre hasta el 15 de diciembre de cada año, la lista de los hijos de los trabajadores con su respectivo atestado del Registro Civil,



previo cotejo de Ley, así como la exhibición del detalle de pago reciente del (la) trabajador (a) beneficiado (a).

La adquisición de los juguetes será a cargo de la Administración Central y se entregará en especie en la primera quincena de enero de cada año.

Dicha prestación será otorgada únicamente por cada hijo (a), independientemente del progenitor que la solicite, a partir del ejercicio fiscal 2025. -----

PUNTO 48. La UABJO propone al Sindicato el restablecimiento del consultorio médico general, para la atención de primer contacto de la Comunidad Universitaria (C.U.), previo los lineamientos que la Universidad determine por conducto de la Oficina del Abogado General, para su adecuado funcionamiento. -----

PUNTO 49. Así mismo, la Universidad propone al Sindicato el equipamiento del consultorio dental para el servicio de endodoncia ubicado en la Facultad de Odontología C.U., previo los lineamientos que la Universidad determine por conducto de la Oficina del Abogado General, para su adecuado funcionamiento. --

MESAS DE TRABAJO. Derivado de las reuniones sostenidas entre la UABJO, el STEUABJO y el Subsecretario de Planeación de Educación Pública de Oaxaca, determinaron lo siguiente:

- a) La Secretaría de Educación Pública de Oaxaca en coordinación con la Jefatura de Gobierno y el STEUABJO, establecer una mesa de trabajo con la Secretaría de Infraestructura, SEBIENTI y SEMOVI, el día 27 de febrero del dos mil veinticuatro a las 10:00 horas en Ciudad Administrativa, con motivo de la remodelación de oficinas sindicales, apoyo de transporte a los trabajadores y apoyo de urbanización y vivienda del STEUABJO.
- b) El STEUABJO y Gobierno del Estado, determinaron establecer una mesa de trabajo con la SEGO, Secretaría Administrativa y SEBIENTI, el día 05 de marzo del dos mil veinticuatro a las 10:00 horas en Ciudad Administrativa, con la finalidad de analizar el otorgamiento de extensión de terrenos, actualización para la regularización de automóviles y gestionar una clave de la estancia infantil. -----

QUINCUAGESIMA OCTAVA. Ambas partes manifiestan que el presente convenio no contiene cláusula contraria a la moral, al derecho, a las buenas costumbres, ni implica renuncia a los derechos de los trabajadores ni del patrón, por lo tanto, se obligan a hacerlo del conocimiento de la Titular del Juzgado Primero Laboral del Circuito Judicial del Centro, Oaxaca, donde se encuentra radicado el expediente 0597/2023; solicitando se tenga a las partes celebrando el presente convenio, así como la aprobación en todas y cada una de sus partes, elevándose a la categoría de sentencia y obligándose las partes que lo celebran a cumplir en todo tiempo y lugar con la misma eficacia y efectos de cosa juzgada. -----



QUINCUAGESIMA NOVENA. Por otra parte, el C. Hipólito Aquileo Soriano Ortiz, Secretario General y Representante Legal del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca (STEUABJO), MANIFIESTA: que con la suscripción y firma del presente convenio, el STEUABJO que representa se da por satisfecho del pliego de peticiones con emplazamiento a huelga que dio origen al presente expediente, convenio que fue aprobado por la mayoría de los socios sindicales en Asamblea Extraordinaria del STEUABJO de fecha quince de febrero de dos mil veinticuatro; en consecuencia solicitamos se levante el depósito en bienes de la Institución emplazada, decretada por auto admsorio de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés.

Enteradas ambas partes del alcance y contenido del presente convenio, lo firman por triplicado de entera conformidad al calce y margen del mismo para constancia, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los quince días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

LAS PARTES.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA.

**LCP. CRISTIAN EDER CARREÑO LÓPEZ.
RECTOR DE LA UABJO.**

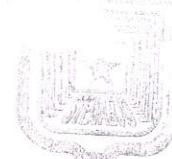


**MTRÓ. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ.
ABOGADO GENERAL, APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UABJO.**

**ABOGADO
GENERAL
2022-2024**

SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA.

**C. HIPÓLITO AQUILEO SORIANO ORTIZ.
SECRETARIO GENERAL.**



Secretaría General



CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL ANUAL (2024-2025), DE REVISIÓN CONTRACTUAL BIENAL (2024-2026) Y DE CUMPLIMIENTO A VIOLACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CLÁUSULA PRIMERA DEL CONVENIO DE FECHA VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

TABULADOR UABJO-STEUABJO PACTADO, SUELDO VIGENTES DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

TABULADOR DE SALARIOS DIARIOS DEL 01 DE ENERO 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

CLAVE	CATEGORIA	SALARIOS DIARIOS 2023	4 % DE INCREM.	SALARIO DIARIO + INCREM.	NIVELACIÓN	SALARIOS DIARIOS 1/ENE/2024 AL 31/DÍC/2024
3	AFANADORA	\$ 207.44	\$ 8.30	\$ 215.74	\$ 33.19	\$ 248.93
56	ALMACENISTA	\$ 207.44	\$ 8.30	\$ 215.74	\$ 33.19	\$ 248.93
36	ARCHIVISTA	\$ 217.30	\$ 8.69	\$ 225.99	\$ 22.94	\$ 248.93
11	AUXILIAR DE ANFITEATRO	\$ 207.44	\$ 8.30	\$ 215.74	\$ 33.19	\$ 248.93
10	AUXILIAR DE CLINICA	\$ 207.44	\$ 8.30	\$ 215.74	\$ 33.19	\$ 248.93
8	AUXILIAR DE IMPRENTA	\$ 207.44	\$ 8.30	\$ 215.74	\$ 33.19	\$ 248.93
7	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	\$ 207.44	\$ 8.30	\$ 215.74	\$ 33.19	\$ 248.93
5	AUXILIAR DE SERVICIOS	\$ 207.44	\$ 8.30	\$ 215.74	\$ 33.19	\$ 248.93
14	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	\$ 207.44	\$ 8.30	\$ 215.74	\$ 33.19	\$ 248.93
20	BIBLIOTECARIO	\$ 237.27	\$ 9.49	\$ 246.76	\$ 2.17	\$ 248.93
43	CAPTURISTA DE DATOS	\$ 207.44	\$ 8.30	\$ 215.74	\$ 33.19	\$ 248.93
34	DISEÑADOR GRAFICO	\$ 311.60	\$ 12.46	\$ 324.06	\$ -	\$ 324.06
46	ENCARGADA DE ARCHIVO	\$ 269.82	\$ 10.79	\$ 280.61	\$ -	\$ 280.61
22	ENCARGADA DE CLINICA	\$ 211.27	\$ 8.45	\$ 219.72	\$ 29.21	\$ 248.93
29	ENCARGADO DE ANFITEATRO	\$ 207.44	\$ 8.30	\$ 215.74	\$ 33.19	\$ 248.93
38	ENCARGADO DE CONMUTADOR	\$ 207.44	\$ 8.30	\$ 215.74	\$ 33.19	\$ 248.93
44	ENCARG. DE SECCION EDITORIAL	\$ 234.07	\$ 9.36	\$ 243.43	\$ 5.50	\$ 248.93
25	ENCARGADO DE TRANSPORTE	\$ 207.44	\$ 8.30	\$ 215.74	\$ 33.19	\$ 248.93
17	ENCUADERNADOR	\$ 207.44	\$ 8.30	\$ 215.74	\$ 33.19	\$ 248.93
32	ENFERMERA	\$ 271.98	\$ 10.88	\$ 282.86	\$ -	\$ 282.86
32	ENF. ENC. DE CLINICA PROP.	\$ 271.98	\$ 10.88	\$ 282.86	\$ -	\$ 282.86
32	ENF.ENCARGADA DE QUIROF.	\$ 271.98	\$ 10.88	\$ 282.86	\$ -	\$ 282.86
1	JARDINERO	\$ 207.44	\$ 8.30	\$ 215.74	\$ 33.19	\$ 248.93
28	LOCUTOR	\$ 207.44	\$ 8.30	\$ 215.74	\$ 33.19	\$ 248.93
13	MECANOGRAFA	\$ 207.44	\$ 8.30	\$ 215.74	\$ 33.19	\$ 248.93



35	MEDICO DE LA DIR. DE SERV. SOC.	\$ 311.60	\$ 12.46	\$ 324.06	\$ -	\$ 324.06
35	MEDICO DEL DEPORTE	\$ 311.60	\$ 12.46	\$ 324.06	\$ -	\$ 324.06
35	MEDICO GENERAL	\$ 311.60	\$ 12.46	\$ 324.06	\$ -	\$ 324.06
37	MULTICOPISTA	\$ 207.44	\$ 8.30	\$ 215.74	\$ 33.19	\$ 248.93
18	OF. DE MANTO DE CLIN. ODONT.	\$ 207.44	\$ 8.30	\$ 215.74	\$ 33.19	\$ 248.93
18	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	\$ 207.44	\$ 8.30	\$ 215.74	\$ 33.19	\$ 248.93
71	OFICIAL DE CORRESPONDENCIA	\$ 207.44	\$ 8.30	\$ 215.74	\$ 33.19	\$ 248.93
26	OFICIAL DE IMPRENTA	\$ 234.07	\$ 9.36	\$ 243.43	\$ 5.50	\$ 248.93
15	OFICIAL DE SERVICIOS	\$ 207.44	\$ 8.30	\$ 215.74	\$ 33.19	\$ 248.93
25	OFICIAL DE TRANSPORTE	\$ 207.44	\$ 8.30	\$ 215.74	\$ 33.19	\$ 248.93
12	OFICIAL JARDINERO	\$ 207.44	\$ 8.30	\$ 215.74	\$ 33.19	\$ 248.93
59	OFIC. ADMINISTRATIVO	\$ 226.86	\$ 9.07	\$ 235.93	\$ 13.00	\$ 248.93
60	OFICINISTA DE PERSONAL	\$ 311.60	\$ 12.46	\$ 324.06	\$ -	\$ 324.06
51	OP. DE EQ. COMPUTO ELECT.	\$ 244.09	\$ 9.76	\$ 253.85	\$ -	\$ 253.85
58	OP. DE EQ. DE COMPUTO "A"	\$ 270.76	\$ 10.83	\$ 281.59	\$ -	\$ 281.59
61	OP. DE EQ. DE COMPUTO "B"	\$ 533.13	\$ 21.33	\$ 554.46	\$ -	\$ 554.46
24	OPERADOR DE RADIODIFUSIÓN	\$ 207.44	\$ 8.30	\$ 215.74	\$ 33.19	\$ 248.93
50	PRODUCTOR DE PROGRAMAS	\$ 207.44	\$ 8.30	\$ 215.74	\$ 33.19	\$ 248.93
45	PROM. DE LA FOR. DE USUARIOS	\$ 311.60	\$ 12.46	\$ 324.06	\$ -	\$ 324.06
27	REDACTOR	\$ 207.44	\$ 8.30	\$ 215.74	\$ 33.19	\$ 248.93
49	RESP. DE MESA DE SIS. ESC.	\$ 207.44	\$ 8.30	\$ 215.74	\$ 33.19	\$ 248.93
30	SECRETARIA	\$ 269.82	\$ 10.79	\$ 280.61	\$ -	\$ 280.61
30	SECRETARIA FONOTEQUISTA	\$ 269.82	\$ 10.79	\$ 280.61	\$ -	\$ 280.61
16	TAQUIMECANOGRAFA	\$ 207.44	\$ 8.30	\$ 215.74	\$ 33.19	\$ 248.93
31	TECNICO BIBLIOTECARIO	\$ 270.76	\$ 10.83	\$ 281.59	\$ -	\$ 281.59
52	TECNICO DE IMPRENTA	\$ 234.07	\$ 9.36	\$ 243.43	\$ 5.50	\$ 248.93
23	TECNICO DE MANTENIMIENTO	\$ 207.44	\$ 8.30	\$ 215.74	\$ 33.19	\$ 248.93
41	TEC.PRENSISTA EN SIS. OFFSET	\$ 587.25	\$ 23.49	\$ 610.74	\$ -	\$ 610.74
4	VELADOR	\$ 207.44	\$ 8.30	\$ 215.74	\$ 33.19	\$ 248.93
	ENCARG. DEL DEPTO. DE MANTO.	\$ 234.36	\$ 9.37	\$ 243.73	\$ 5.20	\$ 248.93



LAS PARTES.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA.

LCP. CRISTIAN EDER CARREÑO LÓPEZ.
RECTOR DE LA UABJO.



MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ.
ABOGADO GENERAL, APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UABJO.

SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA.

C. HIPÓLITO AQUILEO SORIANO ORTIZ.
SECRETARIO GENERAL.



Secretaría General



www.steuabjo.com